



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
BALANCÁN, TABASCO
2021-2024



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CT/SCT/009/2022

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

Balancán, Tabasco a 07 de junio de 2022

VISTOS. Para confirmar la declaración incompetencia, establecido como tal en el artículo 48, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha veinticuatro de Febrero de dos mil veintidós, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0), la Unidad de Transparencia de este Ayuntamiento recibió la solicitud(es):

1. 270509600004722, consistente en:

"se adjunta documento PDF de solicitud" (sic)

- 1.- *¿Cuántas plantas de tratamiento primario, secundario y terciario de aguas residuales, existen en el Estado de Tabasco, operadas por el gobierno del estado o los gobiernos municipales que lo conforman, (pregunta que deberán contestar además cada municipio) ¿Qué organismo es el encargado de su administración y operación y ¿Cuál es la ubicación exacta de cada planta de tratamiento con coordenadas geográficas o UTM?*
- 2.- *De las plantas de tratamiento de aguas residuales cuya información se solicita en el punto anterior ¿Cuáles se encuentran operando o en funcionamiento, Cuáles se encuentran en construcción o se encuentran inconclusas o suspendidas?*
- 3.- *¿Cuántas plantas de tratamiento primario, secundario y terciario existen en el Estado de Tabasco operadas por empresas particulares por virtud de concesión, permiso o cualquier otro contrato, ¿Qué personas físicas o morales son las encargadas de su operación y administración o que cuentan con permiso, concesión o cualquier otro contrato para tales efectos, ¿cuál es la ubicación exacta con coordenadas geográficas o UTM de dichas plantas de tratamiento operadas por particulares? ¿De tales plantas cuáles se encuentran operando, en construcción, inconclusas o suspendidas?*

000004





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL BALANCÁN, TABASCO

2021-2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CT/SCT/009/2022



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

Forma de recibir la información solicitada: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la Información de la PNT

SEGUNDO: Con fecha 26 de Mayo de 2022, el Instituto de Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió resolución del Recurso de Revisión RR/DAI/0641/2022-PI, notificado vía Plataforma Nacional; derivado de la inconformidad de respuesta de fecha 18 de marzo de 2022 en contra del Ayuntamiento de Balancán, toda vez que los informes presentados no se ajustan a los efectos de la resolución.

TERCERO. La Coordinación de Transparencia, pone a consideración del Comité de Transparencia mediante oficio: PMB/CUT/061/2022, la(s) solicitud(es) en cuestión, en términos de los artículos 48 fracción II y 142 de la Ley en la Materia, toda vez que del análisis realizado a la misma, se puede observar que el solicitante requiere información del Sistema de Aguas y Saneamiento del Municipio de Balancán en todo caso, ya que es el encargado Operador en el Municipio del Servicio de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, siendo este un Organismo Descentralizado independiente al Ayuntamiento de Balancán que recibe y ejerce sus propios recursos, obligado a transparentar.

Por lo tanto y;

CONSIDERANDO

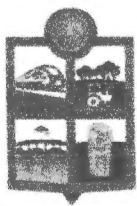
PRIMERO: Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Balancán, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de incompetencia de información, realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en Estado de Tabasco.

SEGUNDO: Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción III establece que los Municipios tendrán a cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;

TERCERO: Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta a los Ayuntamientos en su artículo 29 fracción XI, para aprobar la creación de órganos administrativos desconcentrados, coordinaciones o las entidades paramunicipales a que se

000005





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

BALANCÁN, TABASCO

2021-2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CT/SCT/009/2022



"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

refiere esta Ley, necesarias para la consecución del desarrollo y la prestación de servicios públicos.

CUARTO: Que el Ayuntamiento de Balancán, con fecha 12 de enero de 2006 mediante acuerdo aprobó la creación del Sistema de Aguas y Saneamiento de Balancán (SASMUB), publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 6705 H, el 9 de diciembre de 2006, como Organismo Operador Municipal del Servicio de Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

QUINTO: Que, al tratarse de un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonios propios, es un sujeto Obligado independiente al Ayuntamiento de conformidad a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en su artículo 3, que a la letra dice:

***Fracción XXXI. Sujetos Obligados:** Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad;*

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

300000





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
BALANCÁN, TABASCO
2021-2024**



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CT/SCT/009/2022**

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

Balancán, Tabasco a 07 de Junio de 2022

**RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN
RS/SCT/009/2022**

DECLARACIÓN INCOMPETENCIA

PRIMERO: Se confirma la Declaración de Incompetencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, fracción II, respecto de la información requerida en la(s) solicitudes(es) presentadas vía Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0), con número de folio: 270509600004722, consistente en:

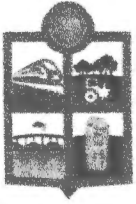
"se adjunta documento PDF de solicitud"(sic)

- 1.- ¿Cuántas plantas de tratamiento primario, secundario y terciario de aguas residuales, existen en el Estado de Tabasco, operadas por el gobierno del estado o los gobiernos municipales que lo conforman, (pregunta que deberán contestar además cada municipio) ¿Qué organismo es el encargado de su administración y operación y ¿Cuál es la ubicación exacta de cada planta de tratamiento con coordenadas geográficas o UTM?**
- 2.- De las plantas de tratamiento de aguas residuales cuya información se solicita en el punto anterior ¿Cuáles se encuentran operando o en funcionamiento, Cuáles se encuentran en construcción o se encuentran inconclusas o suspendidas?**
- 3.- ¿Cuántas plantas de tratamiento primario, secundario y terciario existen en el Estado de Tabasco operadas por empresas particulares por virtud de concesión, permiso o cualquier otro contrato, ¿Qué personas físicas o morales son las encargadas de su operación y administración o que cuentan con permiso, concesión o cualquier otro contrato para tales efectos, ¿cuál es la ubicación exacta con coordenadas geográficas o UTM de dichas plantas de tratamiento operadas por particulares? ¿De tales plantas cuáles se encuentran operando, en construcción, inconclusas o suspendidas?**

SEGUNDO: Se instruye a la Unidad de Transparencia, emita acuerdo de Incompetencia de la Información, proporcionando los datos necesarios con respecto del Sujeto Obligado competente para la atención del pedimento y notifique al ciudadano.

7000000





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
BALANCÁN, TABASCO
2021-2024**



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CT/SCT/009/2022**

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

TERCERO: Con la finalidad de no afectar el derecho a la privacidad de los particulares al momento de presentar su solicitud de Acceso a la Información, se omite señalar en la presente acta, así como, en todas las actuaciones subsecuentes el nombre del solicitante con el objetivo de no vulnerar su identidad.

CUARTO: Publíquese la presente acta que incluye resolución y acuerdo en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado a fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Así lo resolvieron por UNANIMIDAD de votos, los integrantes de este Comité de Transparencia, L.C.P. Margarita Olivé González, Presidenta del Comité de Transparencia y Contralora Municipal, C.P. Clark Ducker Morales, Secretario del Comité de Transparencia y Director de Administración, Lic. José Félix Nemegyei Pérez, Vocal del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos, todos de este Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, quienes certifican y hacen constar.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**L.C.P. MARGARITA OLIVÉ
GONZÁLEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

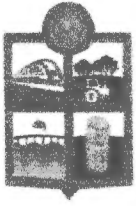
**C.P. CLARK DUCKER
MORALES
SECRETARIO**

**LIC. JOSÉ FELIX NEMEGYEI
PÉREZ
VOCAL**

Balancán, Tabasco. 07 de Junio de 2022

000000





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
BALANCÁN, TABASCO
2021-2024**



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CT/SCT/009/2022**

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

**ACUERDO DE CONFIRMACIÓN DE INCOMPETENCIA
AC/CT/009/2022**

PRIMERO: Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Balancán, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de incompetencia de información, realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados de conformidad con lo establecido en los artículos 48, fracción II, 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en Estado de Tabasco;

SEGUNDO: Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción III establece que los municipios tendrán a Cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

TERCERO: Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta a los Ayuntamientos en su artículo 29 fracción XI, para aprobar la creación de órganos administrativos desconcentrados, coordinaciones o las entidades para municipales a que se refiere esta Ley, necesarias para la consecución del desarrollo y la prestación de servicios públicos.

CUARTO: Que el Ayuntamiento de Balancán, con fecha 12 de Enero de 2006 mediante acuerdo aprobó la creación del Sistema de Aguas y Saneamiento de Balancán (SASMUB), publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento 6705 H, el 9 de diciembre de 2006, Organismo Operador Municipal del Servicio de Agua Potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, con personalidad jurídica y patrimonios propios.

QUINTO: Que, al tratarse de un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonios propios, es un sujeto Obligado independiente al ayuntamiento de conformidad a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en su artículo 3, que a la letra dice:

Fracción XXXI. Sujetos Obligados: *Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad;*

500000





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
BALANCÁN, TABASCO
2021-2024**



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CT/SCT/009/2022**

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

SEXTO: Que la Ley de Transparencia en su artículo 1 establece que son sujetos obligados quienes reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el orden estatal o municipal, como en el caso que nos ocupa.

SÉPTIMO: Que este Comité estima procedente **Confirmar** la Incompetencia del Ayuntamiento para resolver la solicitud de información requerida en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0), con el número de folio 270509600004722; Por lo que, con base en las consideraciones vertidas en esta Sesión del Comité de Transparencia **CT/SCT/009/2022**, se emite el presente Acuerdo de Confirmación de Incompetencia.


Se instruye a la Unidad de Transparencia emitir Acuerdo de Incompetencia, y notifique al solicitante el Sujeto Obligado al que deberá dirigir sus solicitudes de información. Publíquese.

Así lo acuerdan por **UNANIMIDAD** de votos, los integrantes de este Comité de Transparencia, L.C.P. Margarita Olivé González, Presidenta del Comité de Transparencia y Contralora Municipal, C.P. Clark Ducker Morales, Secretario del Comité de Transparencia y Director de Administración, Lic. José Félix Nemegeyi Pérez, Vocal del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos, todos de este Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, quienes certifican y hacen constar.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO
INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**


**L.C.P. MARGARITA OLIVÉ
GONZÁLEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ**


**C.P. CLARK DUCKER
MORALES
SECRETARIO**


**LIC. JOSÉ FÉLIX NEMEGYEI
PÉREZ
VOCAL**

000010

